

**RESOLUCIÓN NÚMERO 18-CDPC-2020-AÑO-XIV. COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 49-2020.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre de dos mil veinte.

**VISTA:** Para resolver la Contratación Directa registrada bajo el numero CDPC-CD-003-2020 consistente en los servicios de consultoría para la realización de un Estudio del Sector de Franquicias en el Mercado Hondureño.



**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Memorándum 314-CP-CDPC-2020 de fecha 28 de octubre del año en curso, el Pleno de La Comisión aprobó los Términos de Referencias para la Consultoría para la Realización de un Estudio del Sector de Franquicias en Honduras.

**CONSIDERANDO (2):** Que los miembros de la Comisión de Evaluación fueron nombrados mediante Memorándum número 317-CP-CDPC-2020, de fecha veinte y ocho (28) de octubre de 2020, y conformado a propósito del procedimiento de contratación identificado bajo el número CDPC-CD-003-2020, a través de la cual, la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia pretende contratar los servicios de consultoría para la realización estudio sectorial franquicias en Honduras.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) la Comisión, como Institución interesada en la contratación de los servicios de “Consultoría para realizar un Estudio del Sector de Franquicias en el Mercado Hondureño”, bajo la modalidad de Contratación Directa, giró invitación a participar en la misma, a los señores: Lic. Pablo Flores, Lic. Sael Bautista y Lic. Manuel Ramírez.

**CONSIDERANDO (4):** Que según Acta de Apertura se recibieron dos ofertas las cuales fueron presentadas a través de la plataforma Honducompras 2.0, llevándose a cabo la apertura de estas el viernes 04 de diciembre de 2020 a las 11:46 a.m, siendo los oferentes que presentaron sus ofertas: Lic. Sael Josué Bautista David y Lic. Manuel Antonio Ramírez Mejía.

**CONSIDERANDO (5):** Que el comité de evaluación emitió en su informe la siguiente valoración: *“El Comité de Evaluación conforme a la valoración técnica del perfil realizada a los oferentes, Lic. Sael Josué Bautista David y Lic. Manuel Antonio Ramírez Mejía y tomando como referencia los criterios establecidos en los Términos de Referencia, los participantes obtuvieron ambos una calificación de 38 puntos, puntaje técnico que no supera al mínimo establecido de 70 puntos de*

valoración técnica. Por lo tanto, se concluyó que los oferentes Lic. Sael Josué Bautista David y Lic. Manuel Antonio Ramírez Mejía no cumplen con las condiciones técnicas requeridas en las Bases de la Contratación Directa.”

**CONSIDERANDO (6):** Asimismo, dicho comité recomendó, en cuanto al proceso de contratación directa lo siguiente: “Como consecuencia de lo expuesto, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 de su Reglamento, el Comité de Evaluación, es del parecer, que la Contratación Directa No. CDPC-CD-003-2020, para contratar los servicios de “Consultoría para realizar un Estudio del Sector de Franquicias en el Mercado Hondureño.”, sea declarado FRACASADO al tenor de lo que disponen los artículos antes citados, y se inicie un nuevo proceso de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.”.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Pleno de Comisionados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, habiendo analizado detalladamente el informe del comité evaluador para la presente compra directa, considera que dicho informe se encuentra ajustado a derecho y a los procedimientos establecidos en ley; por lo que adopta la recomendación sugerida por dicho comité.

*Deh*

**POR TANTO:**

El Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en atribución de las facultades que le confieren los Artículos: 20 y 22, de la Ley de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia; 14, 33, 38 numeral 5), 63, 94, 95, 96, 97, 98 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables al proceso.

*AF*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar Fracasado el proceso administrativo registrado bajo el numero CDPC-CD-003-2020, para la contratación directa de los servicios de consultoría para la realización de la actualización del estudio sectorial sobre el mercado de las franquicias en Honduras.

**SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes se instruye a la Secretaría General para que proceda a notificar a los oferentes y al archivo de las diligencias.

**ABOG. ALBERTO LOZANO FERRERA**  
**Comisionado Presidente**





**ABOG. JUANIRA RAMOS**  
*Comisionada Vicepresidenta*



**ABOG. CAROLINA ECHEVERRÍA HEYLOCK**  
*Comisionada Secretaria*

